

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

## CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

**CVE-2021-6341** *Orden UIC/31/2021 de 7 de julio, por la que se establece la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen, en el municipio de Santa Cruz de Bezana.*

En fecha 19 de abril de 2021 (BOC nº 73) se publicó la Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen.

De acuerdo con lo previsto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, asegurando el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

### RESUELVO

#### Artículo 1.- Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto convocar el II Concurso de Murales `Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos Que Unen, de la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, cuya finalidad es dar a conocer, a través del arte urbano, los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por Naciones Unidas para acabar con la pobreza y las desigualdades, al tiempo que se fomenta el pensamiento crítico y la participación ciudadana en la construcción de territorios sostenibles.

El mural deberá versar sobre el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

2.- La percepción de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el art. 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 2.- Financiación.

La financiación que se destinará a este concurso será MIL euros (1.000,00 €), con cargo a los presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora para este ejercicio 2021.

#### Artículo 3.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en las bases aprobadas por la Orden UIC/13/2021, de 6 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Murales Municipios de Cantabria y Objetivos de Desarrollo Sostenible: Objetivos que Unen (BOC nº 73/2021, de 19 de abril).

CVE-2021-6341

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### Artículo 4.- Beneficiarios.

1.- Podrán participar en el concurso personas físicas o colectivo de personas físicas cuyos integrantes superen la mayoría de edad.

2.- No podrán participar en el concurso el personal de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, ni las/los integrantes de su Patronato ni sus familias hasta el segundo grado de parentesco. Esta restricción es aplicable a las personas que componen el jurado.

3.- En ningún caso podrán ser premiados quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Artículo 5.- Solicitud de participación.

1.- La solicitud de participación se presentará en las oficinas de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, siempre que, con carácter previo, se concierte una cita para realizar la presentación a solicitar bien por correo electrónico ([info@fondocantabriacoopera.org](mailto:info@fondocantabriacoopera.org)) o bien por teléfono (942 208 873).

Si la solicitud es remitida por correo deberá presentarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y el mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

2.- A tal efecto, las personas interesadas deberán cumplimentar y firmar el modelo oficial de solicitud (Anexo II) publicado en la página web institucional de la Fundación Fondo Cantabria Coopera, [www.fondocantabriacoopera.org](http://www.fondocantabriacoopera.org).

3.- A dicho modelo se acompañará la documentación que se solicita.

4.- Cada persona o colectivo interesado solo podrá presentar una única solicitud de participación.

#### Artículo 6.- Plazo de presentación.

1.- Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, los beneficiarios únicamente podrán solicitar la participación conforme a lo previsto en el artículo 5.1 de la presente orden.

2.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que se amplíe el plazo, se hará público en los términos fijados por la ley y, en todo caso, a través de la página web de la Fundación Fondo Cantabria Coopera.

#### Artículo 7.- Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud se presentará en formato normalizado incluido en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La solicitud incluye un apartado donde el solicitante realizará, mediante la opción de inclusión, una declaración responsable sobre que:

a) son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud.

b) conoce, acepta y se comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

c) no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable determinará la

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. A la solicitud deberá acompañarse:

- Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta.
- Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá cuando menos los siguientes puntos:
  - Boceto de la obra.
  - Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.
  - Tiempo de ejecución.
  - Relación de materiales necesarios.
  - Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1.- El premio será concedido de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

2.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva según el procedimiento abreviado regulado en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3.- La instrucción y tramitación del procedimiento corresponde a la Fundación Fondo Cantabria Cooperera.

4.- La Fundación Fondo Cantabria Cooperera comprobará de oficio si la documentación presentada por el solicitante es incorrecta, incompleta o defectuosa, en cuyo caso requerirá a la persona interesada, para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en dicha Ley.

5.- Para la valoración de las propuestas presentadas en esta convocatoria se constituirá un jurado que fallará el premio. El jurado estará formado por tres personas: presidenta Fondo Cantabria Cooperera o persona en quien delegue, alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana o persona en quien delegue y la directora del CEIP Buenaventura González o persona en quien delegue.

6.- Si alguna de las personas miembro del jurado tiene relación con alguna de las candidaturas presentadas y que pasen a valoración de este, deberá hacerlo constar previo a la deliberación para valorar los posibles conflictos de intereses que se pudieran dar. En caso contrario podría dicha candidatura ser invalidada.

7.- El Jurado podrá declarar desierto el premio. Su fallo será inapelable.

8.- El Jurado en el plazo máximo de un mes emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios y, a través del órgano instructor, lo elevará a quien corresponda resolver el concurso, la propuesta para adjudicar el premio.

Artículo 9.- Resolución

1.- La resolución del concurso será adoptada por la presidenta de la Fundación.

2.- La resolución se dictará en un plazo máximo de un mes y medio a partir de la finalización del periodo de presentación de las propuestas de candidatura. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá que el premio queda desierto.

3.- La resolución de concesión del premio será publicada en la página web de la Fundación, sin perjuicio de su notificación individual a la persona o colectivo premiado.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

4.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10.- Cuantía del premio y entrega.

1.- El premio constará de:

a) Una dotación económica de mil euros brutos (1.000€), financiada con cargo a los Presupuestos de la Fundación Fondo Cantabria Cooperadora de 2021, recogidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Este premio estará sujeto a la retención del IRPF que establece la legislación vigente.

b) La entrega de un diploma y la difusión de los trabajos o trayectorias premiadas.

2.- El plazo máximo para la ejecución de la obra será de un mes, aunque podrá ampliarse en caso de que las características de la localización lo requieran.

3.- La entrega del premio tendrá lugar en la última jornada de pintado.

Artículo 11.- Requisitos de las obras propuestas.

1.- El mural estará ubicado en el C.E.I.P. Buenaventura González, Avda. Menéndez Pelayo, s/n 39100, Santa Cruz de Bezana. Y las características de las paredes a intervenir son dos muros contiguos de las siguientes medidas: 6 metros de ancho por 2,3 metros de alto y 3 metros de ancho por 2,5 metros de ancho. El material gráfico de las paredes a intervenir se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria.

2.- Las obras deberán ser originales del/de la artista e inéditas, de manera que no fueran recreadas en una pared con anterioridad ni premiadas en otros concursos y las técnicas empleadas serán las adecuadas para un espacio al aire libre.

3.- Las personas participantes garantizan asimismo que las obras no suponen vulneración alguna de los derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros y que disponen de los derechos de imagen de las personas que puedan aparecer en ellas, de modo que eximen a la organización de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de la no obtención de estos permisos.

Artículo 12.- Criterios de valoración del Jurado.

1. El Jurado valorará las propuestas presentadas conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia de la persona física o colectivo. Máximo 15 puntos.

b) Idoneidad de la propuesta (relación con el espacio, plazo de ejecución, viabilidad técnica y económica, sostenibilidad ambiental, etc.). Máximo 25 puntos.

c) Adecuación a la temática. Máximo 25 puntos.

d) Calidad artística de la propuesta. Máximo 35 puntos.

En caso de empate, el jurado valorará la participación de artistas mujeres (5 puntos) y artistas locales (5 puntos).

Artículo 13.- Recursos.

El concurso se organiza en colaboración con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. El Ayuntamiento se encargará de la preparación de las paredes así como de las licencias, equipos de protección, andamios y/o grúa necesarios para el desarrollo de los trabajos, elementos de limpieza.

La organización otorgará a las personas ganadoras los materiales necesarios para la realización de las obras hasta un importe máximo fijado en la convocatoria del premio, el 70% a cargo del Fondo Cantabria Cooperadora y el 30% a cargo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

Artículo 14.- Obligaciones del beneficiario.

1.- La persona o personas beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- A someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Fundación, u otros órganos competentes.

Artículo 15.- Comprobación.

Este premio no requerirá otra justificación ante el órgano concedente que el cumplimiento por los beneficiarios de las bases de la presente convocatoria, independientemente de que éstos deberán cumplir las obligaciones establecidas en la base decimocuarta.

Artículo 16.- Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias estarán sujetas al régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Artículo 17.- Protección de datos y seguridad en la información.

1.- Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de la Fundación la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

2.- La Fundación se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3.- No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4.- Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de la Fundación, con la única finalidad de gestionar el premio solicitado.

5.- Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a la Fundación, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico.

Artículo 18.- Consideraciones finales.

1.- Las personas participantes se hacen responsables de las reclamaciones que pudieran formularse en cualquier momento sobre la autoría y originalidad de los trabajos y sobre la titularidad de derechos, todo ello de acuerdo con la normativa de propiedad intelectual. El Fondo Cantabria Cooperadora no se hace responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar el incumplimiento de esta garantía, y podrá ejercitar las acciones legales oportunas con el fin de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

2.- La obra gráfica premiada quedará expuesta en el emplazamiento que figura en el Anexo I el tiempo que considere el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, sin que ello derive en otra contraprestación económica que no sea el premio.

3.- Las personas participantes ceden al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y al Fondo Cantabria Cooperadora los derechos para la utilización de las obras presentadas en sus canales de comunicación habituales, siempre sin fines lucrativos y reconociendo la autoría de las mismas.



JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

4.- La organización se reserva asimismo el derecho de excluir aquellas obras que puedan considerarse contrarias a los derechos y libertades fundamentales, inciten o promuevan actuaciones denigrantes y violentas o vulneren el derecho al honor y a la intimidad. En el caso de utilizar el lenguaje en alguna parte de la obra deberá ser inclusivo.

Disposición adicional primera.- Referencias genéricas.

Todas las referencias en género masculino contenidas en esta Orden deberán entenderse realizadas, indistintamente, en femenino y masculino.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto de la presente convocatoria.

Santander, 7 de julio de 2021.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,  
Pablo Zuloaga Martínez.

JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

#### ANEXO I – DESCRIPCIÓN DEL ESPACIO

Localización: C.E.I.P. Buenaventura González, Avda. Menéndez Pelayo, s/n 39100, Santa Cruz de Bezana

Características: Dos muros contiguos de las siguientes dimensiones:

1. 6 metros de ancho por 2,3 metros de alto.
2. 3 metros de ancho por 2,5 metros de ancho.

Fotografía de la localización:



JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

**ANEXO II.- Solicitud Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.**

**Datos de la persona solicitante**

DNI / N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	

**Datos a efectos de notificación**

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Móvil	Correo electrónico			

**Datos de la obra**

Título de la obra	
Autoría	ODS que ilustra

**Documentación que se aporta**

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON SOLICITUD
1. Copia del DNI/TIE-NIE de cada persona que trabaje en la propuesta	<input type="checkbox"/>
2. Proyecto de cada propuesta presentada que incluirá, cuando menos, los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Boceto de la obra.</li> <li>• Título y texto explicativo sobre la idea gráfica y su motivación.</li> <li>• Tiempo de ejecución.</li> <li>• Relación de materiales necesarios.</li> <li>• Dossier con fotografías de trabajos anteriores si los tuviere.</li> </ul>	<input type="checkbox"/>

**Declaración responsable**

<input type="checkbox"/> Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud
<input type="checkbox"/> Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria.
<input type="checkbox"/> No incurriré en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones de las establecidas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Los datos relativos a la cuenta bancaria (IBAN), de la cual es titular la persona solicitante y en la que habrá de ingresarse el premio que en su caso se conceda, son los siguientes:

En , a de de 2021.

**ANTES DE FIRMAR, DEBE LEER LA INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE FIGURA A CONTINUACIÓN**

Firma solicitante:

Fdo.:

CVE-2021-6341



JUEVES, 15 DE JULIO DE 2021 - BOC NÚM. 136

<b>Información sobre Protección de Datos Personales</b> <b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.
Responsable del tratamiento	Fundación Fondo Cantabria Cooperera. C/Vargas nº 53, 8ª planta, 39010 Santander.
Finalidad	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de las solicitudes de participación en la convocatoria del Concurso de Murales Municipios de Cantabria Y ODS: Objetivos Que Unen en el municipio de Santa Cruz de Bezana.
Plazos previstos de conservación	Los datos serán destruidos cinco años después de la terminación del procedimiento.
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
Legitimación	RGPD art. 6.1.e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.  Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos personales solicitados no resultará posible realizar los trámites administrativos necesarios para la concesión del premio, por lo que se le podrá requerir para subsanar los defectos. En caso de no subsanar los defectos en el plazo previsto se le tendrá por desistido de su solicitud.
Destinatarios	Registro nacional de subvenciones, portal de transparencia, publicación en el BOC, publicación en la web <a href="http://www.fondocantabriacoopera.org">www.fondocantabriacoopera.org</a>
Derechos	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación de tratamiento y oposición.  Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto a través de la dirección electrónica <a href="mailto:info@fondocantabriacoopera.org">info@fondocantabriacoopera.org</a> o bien directamente en la sede de la entidad responsable  También tiene derecho a reclamar ante la siguiente autoridad de control: Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> )

2021/6341

CVE-2021-6341